



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/004 de 2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**  
**NIT: 819006966-8**  
**VALOR: \$202.719.525, 00 INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 6.893.441 expedida en Montería, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., empresa constituida por escritura pública No 1184 de la notaria 2 de Santa Marta ( Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el número 01606146 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MEDIA COMMERCE PARTNERS LTDA, que por acta N° 26 de asamblea de accionistas del 1 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606234 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente, previas las siguientes consideraciones. **1)** El Acuerdo 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No.107 del 07 de febrero del 2017, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LAS SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 03 de 2017. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 07 de febrero de 2017, en la página

U

9

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5 30- Popayán-Cauca-Colombia  
 Teléfono 8209800 Ext. 1256,  
 Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadmi@unicauca.edu.co



NTCGP 1000 GP CER 170023 NTCGP 1000 GP CER 170030 ISO 9001:2015 CERTIFICADO 17001 ED-SC-07613002

*[Handwritten signature]*



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/004 de 2017

Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 10 de febrero de 2017, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuestas la firma 1-MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., 2-EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P y 3- DOBLE CKLIK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S. **5)** Conforme al pliego de condiciones el oferente que resultare favorecido para la prestación del servicio del canal primario, no podía prestar el servicio del canal de respaldo, ante la recomendación por la Junta de Licitaciones a la Rectora Encargada, de adjudicar el contrato a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTEL S.A. ESP, la entidad remite oficio a la Universidad en la que indica que no hará parte del proceso de convocatoria pública N° 3, con lo cual su oferta no será tenida en cuenta para este proceso. **6)** De la revisión realizada a la oferta presentada por DOBLE CKLIK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S, se obtiene que no cumple con las condiciones técnicas establecidas en los términos de referencia, por lo que la oferta es declarada como NO HABIL. **7)** Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera a la oferta presentada por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., se establece que cumple con los requisitos de la convocatoria pública. **8)** Conforme a lo descrito en el pliego de condiciones, la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, ofrece 20 MBPS adicionales, a lo solicitado por la Universidad. **9)** Luego de los resultados de la audiencia pública la Junta de Licitaciones y contratos recomienda a la Señora Rectora Encargada adjudicar el proceso contractual a la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a la Universidad del Cauca, **EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LAS SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública N° 03 de 2017 y en la propuesta presentada por el Contratista en 68 folios, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor:** El valor de este contrato se fija en la suma de **DOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$202.719.525,00)**, incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** LA UNIVERSIDAD pagará al contratista, el valor del contrato, en cuotas mensuales iguales y por fracción del mes que se cause, previa certificación expedida por el supervisor, en la que conste que la prestación del servicio se realizó bajo el cumplimiento

G

9

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



N° 003-2017-03-01-000000000000

N° 003-2017-03-01-000000000000

N° 003-2017-03-01-000000000000

N° 003-2017-03-01-000000000000



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/004 de 2017

de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor consignado por el proponente en la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato comprende desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. - Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor de este contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201700328 del 30 de enero del 2017, expedido por la División Financiera de la Institución. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a:

1. Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio, así como los repuestos e instrumentos de que trata la propuesta.
2. Coordinar con las terceras personas que se requieran, el procedimiento para las pruebas y puesta en funcionamiento del sistema a entera satisfacción dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio.
3. Dar aviso al Ministerio de Comunicaciones cuando conozca que se presentan interferencias ocasionadas por redes diferentes, con el fin de que se adopten los correctivos necesarios.
4. Monitorear los equipos y ejecutar todas las acciones necesarias a fin de mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas.
5. Dar un soporte de atención en modalidad de 7 días a la semana, 24 horas al día a través de una línea de atención.
6. Atender los reclamos en relación con el servicio que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA presente por escrito o correo electrónico de conformidad con el cuadro contenido de la Caracterización de la falla, establecido en el la propuesta presentada. En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible resolver los problemas presentados y estos impidan una prestación adecuada del servicio, el presente contrato se podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes.
7. Garantizar a la UNIVERSIDAD el ancho de banda ofertado de conformidad con la propuesta presentada, el cual se establece en 270 MBPS.
8. Entregar el objeto del presente contrato, en la sala de servidores de la red de datos en el IPET sin costo de instalación para la Universidad.
9. Entregar herramienta de monitoreo de disponibilidad del canal vía web, disponible las 24 horas al día.
10. Suministrar el tickets de solicitud de soporte por indisponibilidad del servicio.
11. Las demás establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los términos de la convocatoria pública No. 003 de 2017.

**PARAGRAFO:** Adicionalmente y de acuerdo al lance, deberá entregar a la Universidad 20 MB adicionales a los descritos en los términos de la convocatoria, para lo cual se establece un total de 270 MBPS. **CLÁUSULA SÉPTIMA Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de

4

9

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viccadm@unicauca.edu.co](mailto:viccadm@unicauca.edu.co)



NTCGP1000-CP-069150661

NTCGP 1000-CP-069150662

ISO 9001-SC-069150663

Iconet-CP-069150664

*[Handwritten signature]*



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/004 de 2017

multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA Supervisión:** La supervisión del presente contrato la realizará el Ingeniero Manuel Fernando Certuche, funcionario de la División de Tecnologías de la Información y la comunicación de la Universidad del Cauca. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación para la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA Garantías:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento,** por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, la cual estará vigente durante la vigencia del contrato y un año más. **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA Cesión y Subcontratos:** EL

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



HTCGP 1000 CERTIFICADO

HTCGP 1000 CERTIFICADO

ISO 9001 CERTIFICADO

ISO 9001 CERTIFICADO



Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/004 de 2017

CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD., pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:**

Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA Domicilio.**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA Aportes a la Seguridad Social Integral:**

EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato durante la vigencia a más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Convocatoria pública N° 003 de 2017. **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201700328 del 30 de enero de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si

9

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



HTOSP1000-GP-CEM50073

NTGCP 1000-GP-CEM107673

ISO 9001:2015 CE1454-11

IQNet CO-SD-CE145460



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

2.5.31.6/004 de 2017

el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los 27 días del mes de febrero de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

  
**JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**  
Rectora Encargada

  
**CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**  
Representante legal

LCPB/LR

9



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30 Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co)



REGISTRO: GP-CEP-00004    NTCCP: AVAL-GP-CEP-00003    ISO 9001: SG-CEP-00004    IIGNet: SG-SC-CEP-00002

*Angela A. Arellano M.D.*